



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS Y TRES,

el deudo conoim<sup>to</sup> informen sobre el  
punto referido, y se traiga para resol  
ber sobre la admision de ella

se cuenta de l  
oficio de Reg<sup>or</sup>  
de d<sup>no</sup> Esteban  
Artola.

aconveuenia de la providencia puesta  
por el Sr. Correg<sup>or</sup> sobre el secuestro hecho en  
el oficio de Reg<sup>or</sup> de d<sup>no</sup> Esteban de Artola.  
Acordo la Ciudad quedar entendida

Yd. de otros  
don de d<sup>no</sup> Al.  
fonso Guevara.

En vista del secuestro hecho por provid.  
del Sr. Correg<sup>or</sup>, a los don oficio de Regidor  
de la pertenencia de d<sup>no</sup> Alfonso Guevara.  
Acordo la Ciudad quedar entendida

duenos de ofi<sup>o</sup>.  
de Reg<sup>or</sup> que se  
hallan au<sup>tes</sup>.

Haviendose dado cuenta en este Ayuntamiento,  
p<sup>re</sup>el presente Es<sup>no</sup> hallarse cumpli.  
do la providencia y desta Ciudad dio pa  
ra que se les hiciese saber a los duenos de  
los oficio de Regidor y Jurado de este  
Ayuntamiento que dentro de termino  
de ocho dias presentasen el docum<sup>to</sup> co  
rrespondiente a confirmacion de sus ofi  
cios admitiendoles respuesta y multando  
en su evaguada la diligencia con todos lo  
que se enuentran en esta Ciudad, lo ponian  
en su consideracion para que dictasen lo  
q<sup>ue</sup> estimasen conveniente, en quanto a los

*[Handwritten signature]*

